CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **OPERADORA DE SERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DONANTE"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, LOS **CC. IGNACIO JAVIER GONZALEZ DELGADILLO** Y **HUGO LEONELO CARRILLO RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL DONANTE" declara a través de sus Apoderados Legales:

A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 10,653 (diez mil seiscientos cincuenta y tres) de fecha 31 (treinta y uno) de enero del año 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato.

C. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **OSM0302038B5**.

D. Que ha otorgado su representación al **C. IGNACIO JAVIER GONZALEZ DELGADILLO** y el **C. HUGO LEONELO CARRILLO RAMÍREZ**, quienes comparecen como Apoderados Generales, carácter que acreditan con la Póliza número 999 (novecientos noventa y nueve) de fecha 04 (cuatro) de mayo del año 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 (cuarenta y dos), de la Plaza del Estado de Jalisco.

E. Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Patria número 324, Colonia Jardines de la Patria, Código Postal 45110, ciudad de Zapopan, Jalisco.

F. Que es legítimo propietario de los bienes (Equipo de Video Vigilancia) que se describen a continuación:

EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA	
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**
144	Puntos de Monitoreo Inteligente, equipados con la infraestructura necesaria para el montaje y conectorización de cámaras de Video Vigilancia
144	Set de Montaje para PMI (Puntos de Monitoreo Inteligente)
10	Set para PMI con Paneles Solares
154	Cámaras IP PTZ, de 2Mp Zoom de 30X e IR
154	Memorias Micro SDHC de 32 Gb
154	Set de Accesorios para montaje y Alimentación
442	Cámara IP tipo bala infraroja de 2Mp con IR y Lente con Zoom Motorizado
442	Memoria Micro SD clase MLC de 32 Gb
442	Set de Accesorios para montaje y Alimentación

G. Que es su voluntad entregar en calidad de donación pura y simple, a título gratuito los bienes (Equipo de Video Vigilancia) descritos en la declaración anterior.

II.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la

Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que es su voluntad recibir en calidad de donación pura y simple, a título gratuito, los bienes (Equipo de Video Vigilancia) descritos en el punto identificado con la letra "f"

de las declaraciones de **"EL DONANTE"**.

G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Que con fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, celebraron un Contrato de Arrendamiento con Prestación de Servicios, relativo a los bienes (Equipo de Video Vigilancia) materia del presente contrato de donación, cuya vigencia concluyó el pasado día 30 de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

B. Que el pasado 27 de Agosto del año 2018 **"EL DONANTE"** manifestó por escrito a **"EL MUNICIPIO"** su intención de realizar la donación de los bienes (Equipo de Video Vigilancia) materia del presente contrato de donación, sin embargo, con motivos de cambio de la anterior administración, no fue posible materializarla.

C. Que el pasado 01 de Octubre del año 2018 **"EL DONANTE"** de nueva cuenta manifestó por escrito a **"EL MUNICIPIO"** su intención de realizar la donación de los bienes (Equipo de Video Vigilancia) objeto del presente contrato de donación, con efecto retroactivo al día 31 de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. En ese orden de ideas, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir del día 31 de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

Declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" entrega a **"EL MUNICIPIO"** en donación a título gratuito los bienes (Equipo de Video Vigilancia) descritos en el punto identificado con la letra "F" de las declaraciones de **"EL DONANTE"**, los cuales se tienen por aquí reproducidos en obvio de repeticiones como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- A la firma del presente instrumento **"EL DONANTE"** entrega y **"EL MUNICIPIO"** recibe de conformidad, en las condiciones en las que se encuentran, por tratarse de bienes (Equipo de Video Vigilancia) usados y a su entera satisfacción la posesión jurídica de los bienes materia del presente contrato, debiendo dar de alta a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, sirviendo el presente como constancia de la entrega y recepción, jurídica y material de los mismos.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos derechos o aprovechamientos que se generen por la celebración del presente contrato.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar toda clase de diligencias que sean necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles (Equipo de Video Vigilancia) entregado en donación.

QUINTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir del día 31 de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

SEXTA.- Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en cada una de sus hojas y al final de esta última el día 02 (dos) del mes de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"EL DONANTE"

C. IGNACIO JAVIER GONZALEZ DELGADILLO
Apoderado General de
OPERADORA DE SERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

C. HUGO LEONELO CARRILLO RAMÍREZ
Apoderado General de
OPERADORA DE SERVICIOS MEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

TESTIGOS.

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica